



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
SANTA MARTA D.T.C.H. – MAGDALENA

Radicación	47-001-41-05-001-2019-00627-00
Clase de proceso	Ordinario
Demandante	LEONARDO ENRIQUE RADA
Demandado	SOCIEDAD MÉDICA DE SANTA MARTA S.A.S.

Informe secretarial.

Santa Marta D.T.C.H., 13 de octubre de 2021.

Señor Juez, en la fecha se procede a practicar la liquidación concentrada de costas y agencias en derecho como sigue:

Agencias en derecho.....	\$3.044.403
Expensas y gastos (ff. 28 y 42)	\$17.200
TOTAL.....	\$3.061.603

Son: Tres millones sesenta y un mil seiscientos tres pesos.

KAREN MARTÍNEZ LIZCANO
Secretaria

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Santa Marta D.T.C.H., 13 de octubre de 2021

Auto de sustanciación: Aprueba liquidación de costas

Por encontrarse ajustada a los parámetros fijados en la ley, se imparte aprobación a la liquidación de costas que antecede, de acuerdo con lo previsto en el artículo 366 del CGP, aplicable por remisión del artículo 145 del CPTSS.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Primero. Aprobar la liquidación de costas y agencias en derecho hecha por la secretaria.

Segundo. Archívese el expediente conforme a lo dispuesto en el artículo 122 inciso final del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ANTONIO BETÍN DOMÍNGUEZ
JUEZ

Firmado Por:

Jaime Antonio Betin Dominguez

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 001

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

de189a51e35fa3b13af8f3adc6b60951f39b6b8c870031bb852b3f7f6b76469f

Documento generado en 13/10/2021 07:41:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
SANTA MARTA D.T.C.H. – MAGDALENA

Radicación	47-001-41-05-001-2019-00600-00
Clase de proceso	Ordinario (Ejecutivo a continuación)
Demandante	ÁLVARO FRANCISCO VALDERRAMA BARRIOS
Demandado	OPERACIONES DE TRANSPORTES RUTA DEL SOL S.A.S. – OPERTRANS RDS S.A.S.

Informe secretarial.

Santa Marta D.T.C.H., 13 de octubre de 2021.

Señor Juez, informo que venció el término legal de traslado del mandamiento ejecutivo otorgado a la ejecutada y no se pronunció.

KAREN MARTÍNEZ LIZCANO
Secretaria

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Santa Marta D.T.C.H., 13 de octubre de 2021

Auto interlocutorio: seguir adelante la ejecución

Constatado el informe secretarial, procede esta Agencia judicial a dictar auto de seguir adelante la ejecución.

Antecedentes

Mediante escrito allegado el 13 de abril de 2021 la parte demandante solicitó la ejecución de la sentencia proferida el 25 de febrero de 2021. Consecuentemente, por auto del 24 de mayo de 2021 se libró el mandamiento de pago a favor del ejecutante y contra OPERACIONES DE TRANSPORTES RUTA DEL SOL S.A.S. – OPERTRANS RDS S.A.S., corriéndole el traslado legal a la ejecutada por el término de diez (10) días a partir del día siguiente a la notificación de la providencia por estado.

Es del caso resaltar que la solicitud de ejecución fue presentada el 13 de abril de 2021, es decir, dentro de los (30) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia. Por consiguiente, el término de traslado de diez (10) días del mandamiento de pago a la ejecutada comenzó a correr desde el día siguiente a su notificación por estado del 25 de mayo de 2021, tal como lo contempla el inciso segundo del artículo 306 del CGP, aplicable por remisión del artículo 145 del CPTSS; término que feneció el 9 de junio de 2021.

CONSIDERACIONES

El artículo 104 del CPTSS establece:

“Si el deudor pagare inmediatamente o diere caución real que garantice el pago en forma satisfactoria para el Juez, se decretará sin más trámite el desembargo y el levantamiento del secuestro.

Si no se efectuare pago ni se prestare caución, el Juez ordenará el remate de bienes señalando día y hora para que el acto se verifique.

Si no fuere el caso de remate, por tratarse de sumas de dinero, ordenará que de ella se pague al acreedor.” (Negrillas adrede).

En armonía con ese artículo se tiene el 440 del CGP, aplicable por remisión del artículo 145 del CPTSS, que dispone: **“Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.”** (Negrillas adrede).

Descendiendo al caso bajo examen desde esa perspectiva legal, se observa que la parte ejecutada guardó silencio dentro del término de traslado del auto de mandamiento de pago. En consecuencia, se dictará auto de seguir adelante la ejecución.

Adicionalmente, en consideración a lo señalado en el artículo 440 transcrito, las agencias en derecho se fijarán en una suma equivalente al 5% de la cuantía del mandamiento de pago, conforme a las reglas establecidas en el Acuerdo No. PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Primero. Seguir adelante la ejecución conforme al auto de mandamiento ejecutivo proferido el 24 de mayo de 2021.

Segundo. Condenar en costas de la ejecución a la parte ejecutada. Fíjense las agencias en derecho en la suma de \$266.566.

Tercero. Practíquese la liquidación del crédito y las costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ANTONIO BETÍN DOMÍNGUEZ
JUEZ

Firmado Por:

Jaime Antonio Betin Dominguez

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 001

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

80bc97d2976ab0e1cf6ba9d25088a816100ba8d8ad3770c11e45d345da98e55e

Documento generado en 13/10/2021 07:41:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
SANTA MARTA D.T.C.H. – MAGDALENA

Radicado	47-001-41-05-001-2019-00165-00
Clase de proceso	Ejecutivo
Demandantes	MAURICIO MOISÉS MORA DÍAZ
Demandado	BELINDA ESTHER CASTILLO CAPDEVILLA

Informe secretarial.

Santa Marta D.T.C.H., 13 de octubre de 2021.

Señor Juez, informó que en la actuación referida el ejecutante solicitó la entrega de los títulos judiciales que este a disposición.

KAREN MARTÍNEZ LIZCANO
Secretaria

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Santa Marta D.T.C.H., 13 de octubre de 2021

Auto de sustanciación: Entrega título judicial

Visto el informe secretarial, se constató que efectivamente el demandante solicitó la entrega de los títulos judiciales que estén a su disposición. En tal virtud, se consultó la base de datos del Banco Agrario y se verificó que en el proceso están constituidos dos (2) títulos judiciales: 442100001026809 y 442100001031031, en cuantía de \$476.894 y \$484.894, respectivamente, cantidad que sumada a los otros títulos entregados resulta inferior al de la liquidación del crédito. Por lo tanto, al ser procedente lo solicitado de conformidad con el artículo 447 del CGP, aplicable por remisión del 145 del CPTSS, se ordenará la entrega de los títulos a favor del ejecutante.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Entréguese al ejecutante, MAURICIO MOISÉS ALFONSO MORA DÍAZ, los títulos judiciales 442100001026809 y 442100001031031, en cuantía de \$476.894 y \$484.894, respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ANTONIO BETÍN DOMÍNGUEZ
JUEZ

Firmado Por:

Jaime Antonio Betin Dominguez

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 001

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fec4293d7c7cfccd7e6c37deb1fafd4985493db91a4fc8115eafe9f9f02768c0**

Documento generado en 13/10/2021 07:41:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
SANTA MARTA D.T.C.H. – MAGDALENA

Radicación	47-001-41-05-001-2020-00505-00
Clase de proceso	Ordinario
Demandante	IVAR UJUETA MARTÍNEZ
Demandado	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

Informe secretarial.

Santa Marta D.T.C.H., 13 de octubre de 2021.

Señor Juez, en la fecha se procede a practicar la liquidación concentrada de costas y agencias en derecho como sigue:

Agencias en derecho.....	\$14.097
Expensas y gastos.....	\$0
TOTAL.....	\$14.097

Son: Catorce mil noventa y siete pesos.

KAREN MARTÍNEZ LIZCANO
Secretaria

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Santa Marta D.T.C.H., 13 de octubre de 2021

Auto de sustanciación: Aprueba liquidación de costas

Por encontrarse ajustada a los parámetros fijados en la ley, se imparte aprobación a la liquidación de costas que antecede, de acuerdo con lo previsto en el artículo 366 del CGP, aplicable por remisión del artículo 145 del CPTSS.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Primero. Aprobar la liquidación de costas y agencias en derecho hecha por la secretaria.

Segundo. Archívese el expediente conforme a lo dispuesto en al artículo 122 inciso final del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ANTONIO BETÍN DOMÍNGUEZ
JUEZ

Firmado Por:

Jaime Antonio Betin Dominguez

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 001

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

573a8059057fcad5d6416448f4283f6e311e06da503007fd055475c7a37e6bed

Documento generado en 13/10/2021 07:41:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Pequeñas Causas - Laboral 001 Santa Marta

Estado No. 71 De Jueves, 14 De Octubre De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
47001410500120190016500	Ejecutivo	Mauricio Moises Alfonso Mora Diaz	Belinda Esther Castillo Capdevilla	13/10/2021	Auto Decide - Entrega Título Judicial
47001410500120190060000	Ordinario	Alvaro Francisco Valderrama Barrios	Opertrans	13/10/2021	Auto Ordena Seguir Adelante Ejecucion
47001410500120200050500	Ordinario	Ivar De Jesus Ujueta Martinez	Administradora Colombiana De Pensiones Colpensiones	13/10/2021	Auto Decide Liquidación De Costas
47001410500120190062700	Ordinario	Leonardo Enrique Rada	Sociedad Medica De Santa Marta	13/10/2021	Auto Decide Liquidación De Costas

Número de Registros: 4

En la fecha jueves, 14 de octubre de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

KAREN LORENA MARTINEZ LIZCANO

Secretaría

Código de Verificación

f51b5ffb-41d9-4e47-96d6-fbbeaa6f1bcd